

POLICÍAS INVESTIGADORES OCASIONAN DAÑOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS A UNA MUJER

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió la recomendación 15/2007, dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, luego de acreditar la violación de los derechos humanos cometidos por policías investigadores y un ex agente del ministerio público en contra de una mujer que fue detenida en la cárcel municipal de Jalostotitlán y quien, en consecuencia, sufrió un daño moral que le provocaron afecciones físicas y psicológicas.

El 16 de abril de 2004 la oficina regional de Lagos de Moreno recibió la llamada telefónica de la quejosa, quien manifestó que se encontraba privada de su libertad en Jalostotitlán y que había recibido maltratos físicos por parte de policías investigadores. A partir de esa llamada, la CEDHJ solicitó información, pero ni el agente del ministerio público investigador del municipio, José Luis González Flores, ni el delegado regional de la Procuraduría en la zona Altos Sur, Alfredo Terrones Cervera, ofrecieron datos, por lo que se decidió agregar a la queja el ocultamiento de información y entorpecimiento del trabajo de los visitantes.

El mismo día, la Comisión le solicitó a Terrones Cervera medidas precautorias consistentes en que la detenida fuera puesta a disposición del agente del ministerio público; que se le prestara atención médica y se ordenara extenderle un parte médico para acreditar el respeto a su integridad física. También se le pidió que rindiera un informe del motivo de la detención, el número de averiguación previa y la agencia que conocía de los hechos.

De acuerdo con la investigación realizada por la CEDHJ, la agraviada fue detenida el 16 de abril de 2004 por los policías investigadores Víctor González García, Rubén Rodríguez Molina y Octavio Verdín Núñez; el jefe de grupo Moisés Flores Heredia y el agente del ministerio público Juan Manuel Márquez Plascencia. El motivo fue una denuncia presentada en contra de la agraviada por el delito de chantaje. La llevaron primero a las oficinas de su corporación en Lagos de Moreno y, a las seis de la mañana, la trasladaron a la cárcel de Jalostotitlán, de donde fue sustraída por los mismos policías. La ocultaron y la mantuvieron incomunicada en diferentes sitios y no fue sino hasta las 21:00 horas cuando pudo hacer uso de su derecho a la libertad bajo caución.

La CEDHJ pudo comprobar en la investigación que a la mujer la hicieron declarar en calidad de compareciente, y después el agente del ministerio público le dictó orden de detención, sin que se tratara de delito grave. La declaración ministerial le fue recabada sin un defensor, porque le impusieron a una prestadora de servicio social, sin estar facultada para asistirle.

Los servidores públicos no acreditaron la existencia de una constancia en la que el procurador general de Justicia autorizara al ministerio público a realizar diligencias fuera del lugar en que se tramitaba la averiguación previa. Las constancias que presentaron fueron falsas, lo que implica, además de una falta administrativa, un delito. Se alteró el curso legal y lógico de cualquier averiguación previa, se cometieron excesos, abusos de poder, incoherencias y violaciones de garantías individuales.

No obstante que la Comisión carece de elementos suficientes para determinar que hubo tortura física, la incomunicación, la falta de un abogado defensor y el haber dictado una orden de detención no justificada, constituyen violaciones a la libertad, integridad física y seguridad personal, así como a la legalidad y seguridad jurídica, tratos crueles e inhumanos previstos en la Convención contra la Tortura.

Por lo anterior, la CEDHJ recomendó al procurador general de Justicia del Estado que inicie, integre y determine una averiguación previa en contra del delegado regional Alfredo Terrones Cervera; del ex agente del ministerio público Juan Manuel Márquez Plascencia; del jefe de grupo Moisés Flores Heredia y los policías investigadores Víctor González García, Rubén Rodríguez Molina y Octavio Verdín Núñez y quien más resulte responsable de los delitos que se configuren por los actos que motivaron esta Recomendación, y que agregue copia de esta resolución al expediente del ex agente del ministerio público Juan Manuel Márquez Plascencia.

Por último, recomendó que gire una circular al personal de las unidades administrativas de la procuraduría para hacerle de su conocimiento la obligación legal que tienen de proporcionar veraz y oportunamente la información y documentación que les sean solicitadas por este organismo, con el fin de no entorpecer ni obstaculizar sus funciones. Deberá incluirse además un apercibimiento de que, de no hacerlo, se harán acreedores al inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa.